

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 933/2021
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2017-00287-00
NATURALEZA: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.
DEMANDANTE: TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO – PERSONERA MUNICIPAL DE MANIZALES
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES, INFIMANIZALES EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO – EMAS

Se procede a recaudar la prueba documental que fue decretada a través de auto que dio apertura al periodo probatorio el veinte de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se incorpora al expediente para que obre como prueba documental, el Oficio Nro. DPCF- 0446 - CGM- 1345 del noviembre 25 de 2020 De la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el cual remiten Informe Definitivo liberado de auditoría gubernamental con enfoque integral en la modalidad REGULAR 2.16.2016, realizada al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales, Anexo se envía adicionalmente los papeles de trabajo del equipo auditor y que hacen parte integral del proceso realizado por la Contraloría General del Municipio de Manizales. (CDRN 2 PRUEBAS OFICIO – Doc. 003 y 004 E.D)

Se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, que a la fecha no se ha allegado al proceso, las pruebas documentales decretadas mediante auto que dio apertura al periodo probatorio el veinte de agosto de dos mil diecinueve, es decir las documentales a cargo del CONCEJO DE MANIZALES, PROCURADURÍA PROVINCIAL DE MANIZALES y CORPOCALDAS, lo anterior con el fin que, el apoderado de la parte Demandante indique si envió los oficios respectivos, en caso afirmativo acreditar dichos envíos o lo que considere con relación a estas dos pruebas documentales requeridas que no se han aportado.

SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ al Concejo de Manizales, Procuraduría Provincial de Manizales y CORPOCALDAS lo siguiente.

➤ Se solicita al **CONCEJO DE MANIZALES** lo siguiente:

Certificar si, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Vigente —POT, el "Relleno Sanitario la Esmeralda" se encuentra ubicado en un sector catalogado como rural.

➤ se Solicita a la **PROCURADURÍA PROVINCIAL DE MANIZALES**

Informar si actualmente tramita o se ha adelantado investigación disciplinaria con ocasión de los efectos jurídicos de la escritura pública 1300 del 6 de diciembre de 1994, por medio de la cual se constituyó EMAS S.A. E.S.P., Resolución 00571 del 2 de junio de 1995 "CONTRATO ACCESORIO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1300 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1994", y Resolución N O 3000 del 5 de noviembre de 1994 que declaró Area de Servicio Exclusivo Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo en la Ciudad de Manizales".

➤ Se solicita a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS**

indicar si se ha iniciado alguna actuación administrativa relacionada con 'contaminación olfativa' o de otra índole que tengan relación con el funcionamiento del "Relleno Sanitario la Esmeralda".

CARGA DE LA PRUEBA: Parte Demandante deberá elaborar los correspondientes oficios aportando copia del auto que que dio apertura al periodo probatorio y del presente auto cuyo envío y/o recepción deberá ser acreditado en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Tiempo para dar respuesta a la información solicitada: las entidades requeridas tendrán diez (10) DÍAS contados desde la recepción del respectivo oficio.

Se concederá un último plazo, para que se alleguen al proceso las respuestas a las solicitudes antes referenciadas, por lo que se insta a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para su recaudo. Una vez vencido el plazo, en caso que las pruebas se hayan recaudado se pondrán en conocimiento de las partes y se correrá traslado para alegar por un término de 5 días a las partes, en caso contrario se dará traslado para alegar inmediatamente.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N°. 046** notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **25/03/2021** a las 8:00
a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario